

Mendoza, 10 de mayo de 2024.-

VISTO

El expediente 11667/2024, mediante el cual se presenta la lista Unión Para la Apertura Universitaria del claustro estudiantes por la Facultad de Ciencias Económicas,

CONSIDERANDO

Que la lista presentada no cumple con el artículo 129 inciso 3 del Estatuto Universitario el cual establece que las listas “(...) *deben respetar el principio de paridad de género, siendo integradas al menos en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres. Las Listas deberán conformarse intercalando al menos una candidata mujer por cada candidato varón*”.

Que dos personas propuestas no figuran en el padrón electoral, incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Electoral que establece que: “*Para ser candidato en cualquier de las categorías electorales se requiere figurar en el padrón definitivo aprobado por la Junta Electoral General (...)*”.

Que no acompaña a la presentación planillas de avales incumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Procedimientos Electorales que establece que “*Junto a la presentación de listas o fórmulas deben adjuntarse los siguientes auspicios (...) 3. Las listas de candidatos profesores y estudiantes para ocupar cargos de representación en el Consejo Superior deben contar con el auspicio del DOS POR CIENTO (2%) del padrón de la sección electoral correspondiente del claustro y subclaustro al que pertenecen*”.

Por ello,

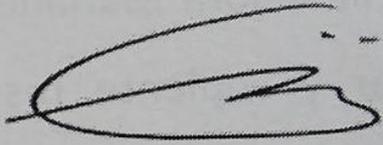
LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE

Artículo 1.- Rechazar la lista “Unión Para la Apertura Universitaria” presentada a través del Expte. 11667/2024 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2 .- Notifíquese y archívese.



RAUL ALBERTO GRIPPO
Secretario Junta Electoral General
UNCUYO



Dr. Carlos GARCIA GARINO
Presidente Junta Electoral General
UNCUYO

Res. N° 17-JEG